



ORDENANZA N° 1382/2006

VISTO: La necesidad de brindar asistencia a los desempleados de la Construcción de la localidad, realizar obra para el período septiembre 2006 – abril 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la sanción de la Ley 24.019, la Nación fija la necesidad de arbitrar medidas urgentes que procuren la capacitación de la mano de obra, una mejor formación del recurso humano y el sostenimiento de los programas hasta la efectiva reinserción en el mercado laboral.-

Que, es decisión del Ejecutivo Municipal, dentro del esfuerzo presupuestario que supone el sostenimiento de programas específicos bajo el carácter de Programa de Contención social y capacitación en mano de obra específica, en la modalidad de temporal, hasta reinserción al mercado laboral de aquellos que por sus condiciones evaluadas oportunamente sean incorporados a los mismos

Que, en virtud de ellos este plan social tendrá alcance a aquellos beneficiarios cuya tipología se define como personas con necesidades socio – económicas.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57, Inc, “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CREASE el Programa de Contención Social y Capacitación Laboral en Mano de Obra Específica Transitorio destinado a brindar asistencia a los desempleados de la construcción de la localidad.-

ARTÍCULO 2°: La finalidad de este Programa será la construcción de obras lineales fijadas por el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°: El mismo tendrá una duración aproximada de 8 meses, siendo su fecha de inicio el 1° de Septiembre de 2006.-

ARTÍCULO 4°: Para un mejor seguimiento y evaluación del Programa, las tareas asignadas serán llevadas a cabo por distintos equipos compuestos por 4 a 5 integrantes.-

ARTÍCULO 5°: La coordinación y evaluación periódica del Programa estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien llevará a cabo los ajustes, mejoras o modificaciones que considere necesarios par cumplir con los objetivos del Programa.-



ARTÍCULO 6°: El Programa contará con una póliza de seguros sobre las obras a realizar que brinde cobertura a los beneficiarios del Programa.-

ARTÍCULO 7°: El perfil de los beneficiarios del programa será establecido en la reglamentación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: La asignación y permanencia de cada beneficiario se realizará contra evaluación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 9°: El costo total del Programa será de pesos cuatrocientos veintitrés mil trescientos ochenta con 0/100 (\$ 423.380,00), afectándose del presupuesto 2006 pesos doscientos quince mil novecientos cuarenta con 0/100 (\$ 215.940,00) y del Presupuesto 2007 pesos doscientos siete mil cuatrocientos cuarenta con 0/100 (\$ 207.440,00).-

ARTÍCULO 10°: Se afectará de la partida presupuestaria un monto de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,00) a fin de brindar los elementos de seguridad y protección personal a los beneficiarios del Programa en resguardo de su estado bio-psicosocial.-

ARTÍCULO 11°: **Autorízase** al Departamento Ejecutivo Municipal a la imputación presupuestaria del gasto en partida específica (pavimento y cordón cuneta)”.-

ARTÍCULO 12°: **Facúltase** al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 13°: **Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a todas las Áreas Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 14°: **Publíquese** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula complementaria y Transitoria N° 2, Inc. C) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 15°: **Refrendará** la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 16°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1295/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES